RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2023 00694 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Aclare y precise el periodo en que se causó los intereses corrientes y moratorios (desde - hasta), y la tasa aplicada contenidos en el pagaré, en la medida que se omitió señalarlo en el acápite de la pretensión primera (numeral 4, artículo 82 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c465530bbeedf82ed78e9a61fba6b7c1c339c33bb9c20347ce415b426f60d319**
Documento generado en 29/06/2023 07:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica